



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2023-00276-00.

Por reparto, correspondió al Ente Jurisdiccional la demanda de la referencia. Ahora, una vez revisado el libelo introductorio se concluye que la actual Autoridad Judicial está desprovista de la competencia para tramitarlo.

Ello, por cuanto en el presente contexto, tal potestad se determina por el valor de los bienes relictos, que, entratándose de inmuebles, se define por el avalúo catastral (ord. 5°, art. 26 del C.G.P.).

Así, para el evento particular, se avista que el haber involucrado, que responde a la categoría de un bien raíz, se encuentra estimado, a tenor de aquel soporte, en la cantidad de \$190.160.000; monto que supera el tope para que el expediente sea considerado de mínima o de menor cuantía; escenarios en los que podría atribuirse el conocimiento de la controversia al juez civil municipal.

En otras palabras, se evidencia que el asunto impetrado se clasifica como de mayor *quantum*, por lo cual la facultad para dirimirlo recae en los ESTRADOS JURISDICCIONALES DE FAMILIA DEL CIRCUITO de la ciudad (reparto).

En consecuencia, de conformidad con los arts. 25, 26 y 90 *ibidem*, se rechazará el memorial incoatorio por la ausencia del poder-deber para desatarlo y se ordenará su remisión con destino a los citados Despachos del Circuito, por conducto de la correspondiente división.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el actual accionamiento por motivos de competencia.

SEGUNDO: ENVIAR el paginario ante las CÉLULAS JURISDICCIONALES DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta latitud (Reparto), a través de la Oficina Judicial.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE AGOSTO DE
2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c7ef99669bd6f999083a718ea8dfe395975f4d09da3e0b3ace12e0e836d5239

Documento generado en 16/08/2023 09:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>